



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Corgo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2014-MPMC-J/A

Juanjui, 08 de Enero del 2014.

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI.

VISTO:

La solicitud signado con N° de Expediente 15031-2013, de fecha 26 de Diciembre del 2013, suscrito por el Sr. Luis Arévalo Guerra, que solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Juvenil "Shungo Waiki que significa Corazón Joven del Distrito de Juanjui y la Nota Informativa N° 387-2013-GSPS-MPMC-J, con exp. N° 006-201.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, la participación vecinal se hace necesario a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de la "Organización Juvenil "Shungo Waiki" que significa **Corazón Joven** del Distrito de Juanjui Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, en vista que cumplieron con adjuntar el acta de elección de la precitada junta directiva; cuya finalidad es la participación de estos jóvenes a través de diferentes acciones que les permitan capacitarse, formarse como persona siendo útiles a la sociedad y no estar involucrados en actos negativos, debiendo ser su accionar en actividades productivas de manera independiente o grupales o en otras Instancias privadas o estatales.

Que, una Organización Juvenil puede ser casi tan amplia o tan reducida como una organización para adultos o para la comunidad como un todo. Estas organizaciones pueden ser mantenidas por escuelas, iglesias, vecindarios o por centros recreativos locales. Pueden operar a nivel local, nacional o inclusive internacional. Pueden ser organizadas y mantenidas tanto por los mismos jóvenes como por adultos, una organización juvenil puede ser también una rama de un grupo más grande; por ejemplo una coalición local para disminuir el consumo de drogas y alcohol puede contar con un grupo consejero de jóvenes que ofrezca ideas y sugerencias sobre las formas que consideren mas apropiadas para evitar que otros jóvenes caigan en este flagelo; estas organizaciones juveniles son desarrolladas específicamente para mejorar la comunidad por ejemplo relacionadas con la salud como Asociaciones de Estudiantes en contra de conducir en Estado de ebriedad o en grupos que se forman para aumentar la participación en la vida cívica de la comunidad como grupos de teatro o equipos deportivos que puedan impactar positivamente a su comunidad y a la sociedad, sus metas son: Proveer un espacio sano para los jóvenes, promover la comunicación abierta entre los jóvenes, construir puentes multiculturales, promover el desarrollo del liderazgo entre los jóvenes con el fin de fortalecer sus comunidades, la organización les ayuda a obtener habilidades de liderazgo y a tener acceso a un grupo de jóvenes en el cual establecer relaciones sólidas y desde el cual pueden enviar un mensaje positivo a la juventud y la comunidad, estar organizados mutuamente les da ventajas para enfrentar total efectivamente los asuntos que son específicamente importantes para ellos como la violencia y la educación, desarrollar habilidades personales o interpersonales, ganar autoconfianza y autoestima, les ayuda a desarrollarse una identidad "segura" y tienen menores probabilidades de participar en actividades inadecuadas (por ejemplo, iniciar una vida





CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010.-2014-MPMC-J/A

sexual antes de estén listos para ello). Los Jóvenes involucrados en organizaciones pueden desarrollar habilidades laborales como organizar un grupo y estar preparados para cualquier campo de trabajo que elijan. Las organizaciones juveniles pueden ayudar a cambiar la percepción del público sobre la juventud lejos de ser un problema pasa a ser parte importante de quienes trabajan por mejorar la vida en la comunidad, los jóvenes pueden dar una enorme cantidad de vida a una organización, frecuentemente su energía, entusiasmo, creatividad y perspectivas, son invaluable para los miembros de organizaciones comunitarias más grandes que deciden involucrarse activamente.

Que, con Nota Informativa N° 387-2013-GSPS-MPMC-J, con exp. N° 15031 - 2013, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres solicita que se proceda su reconocimiento mediante acto administrativo a la Junta Directiva de la "Organización Juvenil "Shungo Waiki que significa Corazón Joven del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres;

Y amparado en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a los miembros de la Junta Directiva de la "**Organización Juvenil "Shungo Waiki"** que significa **Corazón Joven** del Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, la misma que está integrada por las siguientes personas:

Nombres y apellidos	Cargo	DNI
Luis Arévalo Guerra	Presidenta	70044260
Limber Angulo Bernaldes	Vicepresidente	45774805
Analleli Yajahira Estrella Hernández	Secretaria	42410667
Alexander Rivasplata Ventura	Terorero	47723949
Jhon Kevin Pinedo Meza	Vocal 1	76442033
Ricardo Meza Flores	Vocal 2	76442033

Artículo 2°. DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, cumpla con elaborar el padrón conteniendo la relación de las diferentes juntas directivas, comités, asociaciones con la finalidad de determinarse la totalidad de Juntas Directivas por sectores y evitar duplicidad y posibles conflictos.

Artículo 3°. TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, interesado y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI  
Prof. Pedro Párrido Tafur

